

- la terminación del contrato de asociación económica se rige por lo dispuesto en el mismo, sujeto a lo previsto en la legislación vigente.
8. En el contrato de asociación, se debe establecer por las partes como cláusulas esenciales y que no pueden dejar de estar en el mismo, aun y cuando las partes a partir de su autonomía de la voluntad pueden prever otros aspectos, las siguientes:
- Objeto del contrato: debe describirse de forma tal que aparezcan claramente formuladas las prestaciones que lo conforman.
  - Objeto de las prestaciones derivadas del contrato: Los bienes y servicios objeto de las prestaciones derivadas del contrato, deben ser descritos exhaustivamente, cumpliendo los requisitos de posibilidad, licitud y determinación.
  - Plazos para el cumplimiento de las obligaciones: Las partes deben acordar los plazos para el cumplimiento total o parcial de sus respectivas obligaciones.
  - Precios y tarifas: Los precios y tarifas deben preverse por las partes teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente al efecto.
  - Pago: se debe establecer la forma, medio, plazo, tasas de interés y lugar.
  - Parámetros de calidad: En el contrato se pactan de forma expresa los parámetros de calidad requeridos, así como los métodos y procedimientos a emplear para su comprobación.
  - Plazos de garantía comercial: Las partes acuerdan en el contrato los plazos de garantía comercial y el momento a partir del cual este plazo comienza a cursar.
  - El Titular de la cuenta corriente y las personas autorizadas a operarla.
9. La presente Instrucción entra en vigor al momento de su firma.

**COMUNÍQUESE** a la Vicegobernadora, Presidentes Municipales del Poder Popular, a Intendentes Municipales, a los Coordinadores de Programas y Objetivos, a los Directores de Empresas y Unidades Presupuestadas de la Subordinación Local y a los asesores propios, consultores y abogados de Bufetes Colectivos que atienden personas jurídicas por conducto de sus directores.

**ARCHÍVESE** el original en la unidad organizativa de asesoramiento jurídico del Gobierno Provincial del Poder Popular de Cienfuegos.

Dada en Cienfuegos a los 18 días del mes de junio del 2021.  
"Año 63 de la Revolución".

**Alexandre Corona Quintero**

*Alexandre Corona Quintero*  
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel, literal y exacta del original debidamente firmado que obra en el archivo correspondiente.

Dado en la ciudad de Cienfuegos, a los 28 días del mes de Junio del 2021.